

RESOLUCIÓN No. ()

22 DIC. 2016

002162

“Por medio de la cual se cumple orden Judicial a favor del señor (a) RINA LEMBER MUTIS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.617.027”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor (a) **RINA PATRICIA LEMBER MUTIS**, actuando a través de apoderado instauró ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Universidad del Atlántico, la que cursó en primera instancia en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, radicada bajo el No.08001-33-33-008-2014-00065-00.

Que el Juzgado Octavo Administrativo oral de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 21 de enero de 2015, resolvió:

“PRIMERO: Declárense parcialmente probada la excepción de prescripción, en el sentido de declarar prescritas las mesadas causadas desde el 30 de agosto de 2006 hasta el 13 de agosto de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declárense no probadas las excepciones de Inconstitucionalidad; decaimiento de los actos administrativos, Acuerdos Superiores 05 de 1970 y 03 de 1975, por haber sido derogados por el Acuerdo Superiores No. 01 de Enero 30 de 1997, quedando sin piso legal, porque perdieron su eficacia y no pueden aplicarse desde el momento en desaparecieron, por derogación expresa, por el Acuerdo 05 de 1970 y 003 de 1975, por el Acuerdo 01 de enero 30 de 1997 (nuevo Estatuto Docente), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Declárense de oficio parcialmente inepta demanda en relación con el Oficio VAYS-0449-06, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. Declárense la nulidad del oficio R-388-06 del 30 de agosto de 2006, expedido por la Ex Rectora de la Universidad del de la Universidad del Atlántico (e) ANA SOFIA MESA DE CUERVO, mediante la cual se excluyó del pago de la nómina de la señora RINA PATRICIA LEMBER MUTIS, el concepto salarial de la Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación, a partir del 30 de agosto de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Declárense la nulidad de la respuesta al agotamiento de vía gubernativa recibido por la parte actora el 16 de octubre de 2013, mediante la cual se confirmó lo expresado en el Oficio R-388-06 del 30 de Agosto de 2006.

RESOLUCIÓN No. (002162)

SEXTO: A título de restablecimiento del derecho se ordena a la Universidad del Atlántico el pago de los valores que por los conceptos de Prima de Antigüedad y Bonificación por compensación, dejados de percibir por la señora RINA PATRICIA LEMBER MUTIS, desde el 13 de agosto de 2010, hasta la fecha en que se haga efectiva.

SEPTIMO: Ordenar la indexación de las sumas debidas de conformidad con la siguiente formula:

$$R = Rh * \frac{\text{índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

Según la cual el valor presente de la condena ® se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es la suma adeudada por la Administración, por concepto de diferencia entre las mesadas pensionales recibidas y las que se debían pagar a la demandante, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al Consumidor certificado por el DANE, Vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia, por el índice inicial, vigente en la fecha de ejecutoria del acto acusado.

OCTAVO: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, deberá dar cumplimiento a la sentencia con observancia de las previsiones establecidas en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Declárense prescritas las diferencias de reajuste causadas con anterioridad al 13 de agosto de 2010.

(...)"

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral-Sección B, en providencia de fecha 18 de septiembre de 2015, ordenó confirmar en todas sus formas la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla.

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata la orden judicial emitida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico.

Que no obstante lo anterior, es de conocimiento público que la Universidad del Atlántico, con el objetivo de superar la crisis institucional, administrativa y financiera, suscribió un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos con sus acreedores, estableciendo inicialmente un plazo de ocho (8) años para cumplir con las cláusulas del acuerdo y modificado posteriormente, acordando ampliar el término de duración hasta el 16 de agosto de 2020, con el fin de ajustar e incorporar los montos y fuentes con los cuales se cancelarán las obligaciones laborales y los fallos judiciales en firme.

Que el Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procederá a realizar la liquidación de los valores que a título de restablecimiento del derecho

RESOLUCIÓN No. (002162

deban reconocerse al señor **RINA LEMBER MUTIS**, efectuar los correspondientes descuentos de ley y aportes a seguridad social que haya lugar conforme a lo ordenado en la providencia judicial.

Que la Universidad del Atlántico en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario, al liquidar y cancelar las sentencias judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha 21 de enero de 2015, proferida el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral, dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el (a) señor (a) **RINA PATRICIA LEMBER MUTIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.617.027., contra la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: A Reconocer y cancelar a favor del señor **RINA PATRICIA LEMBER MUTIS**, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** (\$105.532.473); valor resultante de la liquidación (documento anexo (1)) el cual hace parte integral de este acto administrativo.

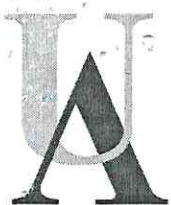
PARÁGRAFO: Realizar los descuentos de ley a que haya lugar y efectuar el correspondiente pago.

RESUMEN	
(+) TOTAL SALARIOS	81.711.713
(-) DEDUCCIONES DE LEY	6.084.250
SUB TOTAL	75.627.463
(+) INDEXACIÓN	9.587.872
(+) MORATORIOS	5.948.960
(+) CESANTIAS	6.758.201
(+) 12% INT. CESANTIAS	810.984
(+) INDEX. CESANTIAS	714.743
NETO A PAGAR	99.448.223

ARTÍCULO TERCERO: Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016120150 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 72.342.953 y portador de la T.P. No. 180.311 del CSJ, en calidad de apoderado de la señora **RINA LEMBER MUTIS**.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido dentro del contrato de cesión de derechos suscrito entre los señores **RINA LEMBER MUTIS** y **JUAN CARLOS HERRERA**



Universidad
del Atlántico

RECTORÍA



RESOLUCIÓN No. (

002162

ACOSTA, se debe proceder a consignar a favor del Doctor JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA, la suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del total devengado; suma que deberá ser consignada en la cuenta de ahorro No. 026170714435 del banco de Davivienda.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, a la señora **RINA PATRICIA LEMBER MUTIS** y a su apoderado en la calle 79 No. 63-31 en Barranquilla o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Elab. Carmen Torres.
Reviso. Dto de Gestión del Talento Humano.
VoBo:

PS - 